



San Andrés de Giles, 24 de junio de 2022.

COMUNICACIÓN N° 19/22

VISTO:

La necesidad de ampliar el servicio de transporte de pasajeros directo con el objeto de colaborar a la integración de las localidades rurales, mejorando la calidad de vida de los vecinos de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, se presta un servicio de transporte de pasajeros que conecta a las localidades de Azcuénaga y Solís con la ciudad cabecera de partido, San Andrés de Giles;

Que los horarios de dicho servicio no son los más convenientes para los vecinos, y no logra satisfacer la amplitud de necesidades a cubrir;

Que la escasa frecuencia del nombrado genera una situación engorrosa a los vecinos de dichas localidades, ya que estos deben dirigirse a la planta urbana para realizar tramitaciones en las entidades públicas, bancarias, asistir a visitas con profesionales, acceder a los comercios y en particular, para asistir a clases;

Que nuestra ciudad cuenta con numerosos profesorado, siendo estos potenciadores de futuro, pero muchísimos alumnos deben retirarse de clases para poder llegar a sus hogares ubicados en las referidas localidades rurales, ya que no cuentan con otro medio de transporte, perdiendo de esta forma horas vitales en sus carreras;

Que es primordial procurar las condiciones adecuadas para el acceso a la educación pública, sea nivel inicial, primario, secundario y terciario, por lo cual deben ponderarse los horarios de inicio y cierre de los establecimientos educativos de nuestra localidad;

Que siendo dicho servicio de transporte un medio por el cual los estudiantes acuden al profesorado, debe puntualmente considerarse incorporar a la franja de horarios el de 17:00 hs desde Solís a San Andrés de Giles, y el de 22:00 hs desde San Andrés de Giles hacia Solís;

Que las manifestaciones vertidas por los vecinos, quienes han realizado peticiones respecto a lo hasta aquí vertido, ponen de manifiesto la necesidad de contar con horarios que sean acordes a los servicios públicos y privados que buscan satisfacer en el casco urbano, como así también el poder regresar a sus hogares a través de dicho servicio;

Que para los habitantes de dichas localidades, sería de máxima utilidad que existiera un servicio de transporte público de pasajeros con adecuada frecuencia;

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda gestione ante las empresas o instituciones que correspondan la ampliación y adecuación



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

de la frecuencia del servicio de transporte público de pasajeros para las localidades de Azcuénaga y Solís.-

Artículo 2°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 23 de junio de 2022.-